## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



## RESOLUCIÓN Nº 001-2018/SBN-OAF

San Isidro, 12 de enero de 2018

Visto, el Informe N° 0012-2018-SAT-OAF de fecha 12 de enero de 2018 del Sistema Administrativo de Tesorería, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693; Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que el Director General de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, y el Tesorero, son responsables de la administración de fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en la entidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001 2007 EF/77.15, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución mencionada en el considerando precedente, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2017/SBN-OAF, se aprueba la Directiva N° 001-20017/SBN-OAF, "Normas y Procedimientos, para el uso, control y rendición de la Caja Chica en la SBN";

Que, en ese contexto resulta necesario emitir la Resolución que autorice la apertura de la Caja Chica para el presente Año Fiscal 2018 y se designe a los responsables de su manejo;

Con el visado del Sistema Administrativo de Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28693, Decreto Supremo N° 126-2017-EF TUO Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Sistema Administrativo de Tesorería, la apertura de la Caja Chica por un monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles) por la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018.

**Artículo 2.-** La afectación del gasto se efectuará a la meta y a la específica de gasto correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta 002, específica de gasto 23.27.1199	S/. 4,000.00
Meta 004, específica de gasto 23.27.1199	S/. 4,000.00
Meta 008, específica de gasto 23.27.1199	S/. 4,000.00

**Artículo 3.-** Designar a las servidoras Beatriz Alicia Sanchez Torrejón y Mercedes María Zavaleta Villanueva responsables titular y suplente, respectivamente, de la Administración de la Caja Chica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

**Artículo 4.-** El monto máximo por cada adquisición (o comprobante de pago) con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20 % de una UIT vigente, salvo los destinados de manera excepcional al pago por concepto de viáticos por comisiones de servicios no programados, siendo responsable de la rendición del gasto el encargado de la Caja Chica, quien autorizará los documentos de pago, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 5.-** Se podrá girar cheques en el mes por la reposición de la Caja Chica sólo hasta tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisora del Sistema Administrativo de Tesorería de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y a los responsables titular y suplente de la administración de la Caja Chica, para su conocimiento y fines pertinentes.



